

Al contestar refiérase
al oficio n.° **21844**

06 de noviembre, 2025
DFOE-LOC-2058

Señora
Aleida Rojas Navarro
Secretaria Municipal
secretariaconcejo@coromuni.go.cr

Señora
Yamilet Quesada Zúñiga
Alcaldesa Municipal
alcaldesa@coromuni.go.cr
jmatamoros@coromuni.go.cr
MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 2-2025 de la
Municipalidad de Vásquez de Coronado

La Contraloría General recibió el oficio n.° AL-200-01211-2025 de 29 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2025 de la Municipalidad de Vásquez de Coronado, por la suma de ₡3.115,17 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, transferencias corrientes de órganos desconcentrados, transferencias de capital del Gobierno Central y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, así como de transferencias corrientes y de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 73 celebrada el 22 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-2058

2

06 de noviembre, 2025

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) La transferencia corriente de órganos desconcentrados, proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡2,42 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2025, n.º 10620 y sus reformas.

b) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡55,87 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2025, n.º 10620 y sus reformas.

DFOE-LOC-2058

3

06 de noviembre, 2025

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al superávit libre por un monto de ₡1.296,87 millones y superávit específico por un monto de ₡1.760,01 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 41, celebrada el 9 de julio de 2025².

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) El contenido presupuestario incluido como una transferencia para "Temporalidades de la Arquidiócesis de San José"³, clasificado en la subpartida 6.04.04 Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro, por un monto de ₡20,00 millones; al determinar que no corresponde a transferencias que encajan dentro del supuesto establecido en el artículo 4 inciso b) de la Ley n.º 7428. Asimismo, supera las 15.000 unidades de desarrollo establecidas en el numeral 4.3 de las Normas Técnicas sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (NTPB).

Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración realizar el análisis correspondiente para la asignación del "tipo de transferencia" que corresponde, considerando la naturaleza de las organizaciones a quienes se va a realizar el aporte, monto de este y el fin en que se va a utilizar.

b) El contenido presupuestario en las siguientes subpartidas de gastos: 1.03.01 Información por ₡10,00 millones, 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo por ₡12,40 millones, y 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales por ₡1,70 millones; debido al incumplimiento del bloque de legalidad, por cuanto no es posible financiar estos gastos corrientes con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Las sumas improbadas del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar la suma de ₡0,03 millones de la subpartida 6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales del PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS a la subpartida 7.01.03 Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales del PROGRAMA III: INVERSIONES; de conformidad con lo aprobado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 73

² Según consta en la certificación emitida por la Secretaria del Concejo Municipal, incorporada en el SIPP con el archivo "NI 14591-2025 Cerificación Ajuste de Liquidación".

³ Cabe señalar que la norma de rango legal aportada por la Municipalidad no permite expresamente que se efectúe dicho gasto.

DFOE-LOC-2058

4

06 de noviembre, 2025

celebrada el 22 de setiembre de 2025, y lo indicado por la Municipalidad en el oficio n.º AL-200-01329-2025 de 16 de octubre de 2025, con respecto a que digitó en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), este gasto en la subpartida incorrecta.

b) Se le recuerda a la Administración que los gastos según la clasificación por objeto del gasto, deben presentarse por partida a nivel general del presupuesto y por partida y programa presupuestario, así como a nivel de subpartida en cada programa presupuestario. Lo anterior, por cuanto dicha clasificación se presentó únicamente a nivel de subpartida por programa presupuestario.

c) En lo que respecta al SIPP, las cuentas de los gastos improbados y reclasificados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en el punto 2.2 y la reclasificación del punto 3 a), en un plazo **no mayor a 5 (cinco) días hábiles**, para que sea validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Vásquez de Coronado, por la suma de ₡3.115,17 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Alexa Valle Valladares
Fiscalizadora

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/sbt

Ce: Sra. Ivonne Georgina Campos Romero, Auditora Interna, icampos@coromuni.go.cr

Ci: Expediente CGR-APRE-2025007749

NI: 22090, 23745 y 24820 (2025)

G: 2025004501-1

⁴ Monto exacto ₡3.115.175.426,04.